276.896

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1318

Santiago, 27 SEP 2019

JLS/PYR/CCV/MVF/JHC

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la misión del SernamEG es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, para el cumplimiento de su misión, el SernamEG, ha establecido objetivos estratégicos, y uno de ellos dice relación con promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad.

4. Que dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad, la que, en el marco de sus funciones, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que afecta directamente la calidad de vida y los indicadores de salud de la población femenina del país.

5. Que, Conforme a ello, el Área Mujer Sexualidad y Maternidad, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, de fecha 16 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ / Área Mujer, Sexualidad y Maternidad

En Santiago a 16 de septiembre de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Director (S) don Jorge Lavanderos Svec, , ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "SernamEG" y la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, R.U.T. representada por don Marcos Frontaura De la Maza, y don Sebastián Peró Costábal, ambos con domicilio en calle Rancagua N°878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Ejecutor" o "FALP", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, para el cumplimiento de su misión, el SernamEG, ha establecido objetivos estratégicos, y uno de ellos dice relación con promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad.

Que dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad, la que, en el marco de sus funciones, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que afecta directamente la calidad de vida y los indicadores de salud de la población femenina del país.

Que, Conforme a ello, el Área Mujer Sexualidad y Maternidad, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que afecta directamente la calidad de vida y los indicadores de salud de la población femenina del país.

Así las cosas, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023.

Que FALP es una persona jurídica especializada en la temática de la detección del cáncer de mama. Además de los tratamientos curativos, mediante su programa de prevención realiza actividades de difusión de derechos, educación en prevención y detección precoz a través de la realización de mamografías.

SERNAMEG FISCAL

administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de promover la salud de las mujeres y detectar precozmente el cáncer de mama mediante sensibilización sobre esta enfermedad y la realización del examen de mamografía, focalizado en aquellas mujeres que tengan indicación médica y que estén en territorios con menor acceso a la toma del examen.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

FALP, deberá proveer la toma de exámenes de mamografías a las mujeres beneficiarias del presente acuerdo, disponiendo para ello clínicas móviles en distintas comunas del país y sensibilizar y educar respecto de la temática del cáncer de mama, conforme a ello deberá:

- Difundir información sobre el cáncer de mama.
- Educar y sensibilizar sobre la importancia del autocuidado.
- Ofrecer el examen de mamografía gratuito en clínica móvil.
- Vincular a la red de salud de cada territorio.

QUINTO: BENEFICIARIAS.

Mujeres desde los 50 años que tengan indicación médica de realizarse una mamografía y que residan en comunas con acceso limitado a la toma de este examen. Las mujeres de menor edad también podrán realizarse el examen, siempre que tengan indicación médica. Están incluidas las mujeres de Fonasa, Isapres o las que no tengan ningún sistema de seguro de salud.

SEXTO: FOCALIZACIÓN.

Las actividades descritas se realizarán en diferentes comunas a lo largo del país, incluyendo lugares rurales y de difícil acceso, los que se detallarán en el itinerario coordinado por el Área Mujer, Sexualidad y Maternidad y el Ejecutor. Específicamente, se focalizará en las regiones de Valparaíso, O´Higgins y Maule, dado que los antecedentes proporcionados por MINSAL nos indican que en esos territorios, los servicios de salud tienen bajas coberturas de mamografías.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA.

La metodología será a través de una Clínica Móvil, con tecnología digital. El servicio se desarrollado por medio de "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil", en el cual, durante 11 días, entre los meses de septiembre y diciembre, se realizarán mamografías digitales a mujeres según focalización entregada por unidad técnica de SernamEG, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio. La responsabilidad de la citación para la utilización máxima de capacidad de cada "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil" es de SernamEG. Para estos efectos, SernamEG deberá avisar, con al menos 3 días hábiles de anticipación, respecto de la identificación y número de pacientes que atenderá en una jornada

OCTAVO: ACTIVIDADES.

Conforme a los objetivos y compromiso adquiridos en el presente instrumento, deberán desarrollarse las siguientes actividades:

- 11 días de operativos móviles para la realización de mamografías digitales a mujeres durante los meses de septiembre a diciembre, teniendo en consideración para ello que la capacidad máxima de mamografías a realizar en los móviles pequeños es de 30 y 36 mamografías por día y para los móviles grandes es de 60 y 65 mamografías por día. El costo diario de este servicio es de $780.000, $936.000 y $1.560.000 y $1.690.000 respectivamente, según focalización entregada por unidad técnica de SernamEG.

SERNAMEG FISCAL

instrumento. Las fechas programadas y/o localidad, eventualmente podrían sufrir modificaciones, situación que SernamEG informará oportunamente, previo acuerdo de FALP.

DECIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE FALP.

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Cumplir con los días de operativo, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.
2. Entregar Atención personalizada a mujeres que se toman la mamografía.
3. Utilización de vehículos Clínicas Móviles, con equipamiento y permisos sanitarios correspondientes.
4. Utilización de camiones con módulo sanitario (otrora adquirido por FALP mediante donación de empresa privada).
5. Utilización de equipos mamográficos.
6. Utilización de notebooks.
7. Utilización de generador eléctrico.
8. Difundir información sobre el cáncer de mama y sensibilizar sobre la importancia del autocuidado en la comunidad.
9. Coordinar con la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad o quien ella designe, el itinerario correspondiente a la realización de las mamografías en las regiones y comunas focalizadas por el SernamEG, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y el presente Convenio.
10. FALP deberá contar con los profesionales y técnicos idóneos para la ejecución del Convenio. SernamEG no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asume obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.
11. La Fundación Arturo López Pérez se compromete instalar gráfica proporcionada y diseñada por SernamEG como pendones, en las clínicas móviles mediante las cuales se realizarán las mamografías. Dichas gráficas deben ser utilizadas cada vez que se comience un operativo relacionado al presente Convenio.
12. Las fechas programadas y/o localidad, eventualmente podrían sufrir modificaciones, situación que FALP informará oportunamente, previo acuerdo con SernamEG.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. La rendición, además se estructurará por "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil", el cual considerará los siguientes ítems:

SERNAMEG FISCAL

2. El Ejecutor se deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio un informe final. El reporte mencionado debe incluir un registro estadístico de mamografías realizadas y sus resultados y resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto

3. Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta. En caso de término anticipado del convenio, la FALP debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Falp tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte del Ejecutor el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

IV.- Boleta de Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entrega una boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, equivalente a un 10% de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, con un plazo de entrega de hasta 10 días antes de la transferencia de fondos, y con una vigencia de hasta 30 días después de haber terminado el Convenio, debiendo renovarse en caso que se convenga la ampliación del plazo de ejecución inicial del Convenio. Ésta será devuelta al Ejecutor una vez que SernamEG haya aprobado los informes finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

El tiempo de implementación de las actividades descritas en el presente Convenio considera 11 días para la realización de operativos móviles entre los meses de septiembre y diciembre del 2019 y se efectuará en móviles cuya capacidad máxima de mamografías a realizar es de 30-36 y 60-65 mamografías por día, acompañadas de la sensibilización y educación sobre cáncer de mamas. Se deja expresa constancia que la obligación contraída en el presente Convenio es de prestar los servicios durante los 11 días, independiente del número de mamografías que se apliquen o efectivamente se efectúen.

SERNAMEG FISCAL

que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece don Jorge Lavanderos Svec por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.

La personería de don Marcos Frontaura De la Maza, y don Sebastián Peró Costabal, para representar a Fundación Arturo López Pérez, consta en Acta de Reunión del Consejo Directivo de Fundación Arturo López Pérez de fecha 17 de abril de 2019, reducida a escritura pública con fecha 5 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Jorge Lavanderos Svec / Director Nacional / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Marcos Frontaura De la Maza / FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ/ Sebastián Peró Costabal / FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

ARTÍCULO 2°. - Apruébese el siguiente Anexo del Convenio, que forma parte integrante del convenio, que por este acto se aprueba, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

Anexo N° 1: Piloto Exámenes Preventivos 2019-2020

Antecedentes

El cáncer de mama es uno de los cánceres más frecuentes y representa, a nivel mundial y nacional, la mayor morbi-mortalidad. Cada año más de 3.000 nuevas chilenas se enfrentan a un diagnóstico de cáncer de mama por primera vez. El año 2015 se produjeron 1.511 muertes por

SERNAMEG FISCAL

	27-sep	Los Andes	60
O´Higgins	28-oct	Rancagua	30
	29-oct	Rancagua	36
Maule	07-nov	Talca	36
	08-nov	Talca	36
Valparaíso	06-dic	San Antonio	36
	09-dic	Villa Alemana	36
	10-dic	Quillota	36
	11-dic	Olmué	36
	12-dic	Llay Lay	36
Nº días operativos	**11**	**Total MX**	**438**

ARTÍCULO 3°. - Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos que en el mismo se señalan

ARTÍCULO 4°. - Impútese la transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de $ 11.388.000 (once millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) al Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 010 del Presupuesto del Servicio nacional de la Mujer y la equidad de Género.

ARTÍCULO 5°. - Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA (S)

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERNAMEG
FISCAL

Distribución:
Fiscalía
Subdirección
Administración y Finanzas
Área MSM
FALP
Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

Área Mujer, Sexualidad y Maternidad

En Santiago a 16 de septiembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Director (S) don **Jorge Lavanderos Svec**, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "SernamEG" y la **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, representada por don **Marcos Frontaura De la Maza**, y don **Sebastián Peró Costábal**, ambos con domicilio en calle Rancagua N°878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Ejecutor" o "FALP", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, para el cumplimiento de su misión, el SernamEG, ha establecido objetivos estratégicos, y uno de ellos dice relación con promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad.

Que dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad, la que, en el marco de sus funciones, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que afecta directamente la calidad de vida y los indicadores de salud de la población femenina del país.

Que, Conforme a ello, el Área Mujer Sexualidad y Maternidad, ha impulsado fuertemente, a nivel nacional, acciones de sensibilización y detección precoz del cáncer de mamas que afecta directamente la calidad de vida y los indicadores de salud de la población femenina del país.

SERNAMEG FISCAL

Así las cosas, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023.

Que FALP es una persona jurídica especializada en la temática de la detección del cáncer de mama. Además de los tratamientos curativos, mediante su programa de prevención realiza actividades de difusión de derechos, educación en prevención y detección precoz a través de la realización de mamografías.

Por medio de su Programa Clínica Móvil, FALP ha beneficiado a miles de mujeres que habitan zonas apartadas y de difícil acceso, a través de su trabajo oncológico especializado en la pesquisa del cáncer de mama y prevención del mismo. Además de su comprobada capacidad de gestión, convierten a la fundación en una institución única en lo que se refiere a la detección precoz y prevención del cáncer de mama.

El cáncer de mama es uno de los cánceres más frecuentes en las mujeres y su prevención está directamente relacionada a la periodicidad en los controles médicos de salud primaria. Esta enfermedad representa, a nivel mundial y nacional, la mayor morbi-mortalidad. Cada año más de 3.000 nuevas chilenas se enfrentan a un diagnóstico de cáncer de mama por primera vez. El año 2015 se produjeron 1.511 muertes por cáncer de mama, lo que significa que en promedio fallecieron 4,1 mujeres cada día, llegando a una tasa del 16 por cada 100.000 mujeres.

La disminución de la mortalidad por cáncer de mama está directamente relacionada con la prevención y detección temprana. Está demostrado que el examen de mamografía es fundamental, gracias a que posibilita el diagnóstico cuando la lesión es lo suficientemente pequeña como para permitir su mejora a través de los tratamientos existentes.

En mérito de lo anterior SernamEG y FALP, con la finalidad de favorecer la autonomía física de las mujeres, a través de la promoción de su salud y bienestar, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en éstos ámbitos, han celebrado desde el año 2011 hasta el año 2015, convenios de colaboración y transferencia, creando una alianza estratégica, que permitió la toma de más de 5.400 mamografías a mujeres de todo el país con dificultades de acceso para la realización del examen.

Teniendo presente los objetivos de SernamEG y FALP, así como los resultados obtenidos de la alianza estratégica creada a partir de los convenios de colaboración antes señalados, lo que otorgó acceso a miles de mujeres para realizarse el examen de mamografía, el que es fundamental para la detección precoz del cáncer de mamas, las partes han decidido celebrar un nuevo convenio de colaboración, que permitirá nuevamente entregar acceso para la realización de este examen, a mujeres que habitan en lugares donde existe una limitación para la toma de mamografías, dando con ello la posibilidad de realizar un diagnóstico precoz de la enfermedad, asegurando una atención oportuna que aumentará significativamente las expectativas de vida de las mujeres, combatiendo así una de las principales causas de mortalidad femenina en nuestro país.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

Para la transferencia de recursos e implementación del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
b) Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o a la norma que la reemplace.
c) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
d) Anexo N° 1 "Piloto Exámenes Preventivos 2019-2010".

En el caso de contradicción entre un documento y otro, primará este convenio. Asimismo, FALP declara expresamente conocer todos estos antecedentes.

SERNAMEG FISCAL

TERCERO: OBJETO.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de promover la salud de las mujeres y detectar precozmente el cáncer de mama mediante sensibilización sobre esta enfermedad y la realización del examen de mamografía, focalizado en aquellas mujeres que tengan indicación médica y que estén en territorios con menor acceso a la toma del examen.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

FALP, deberá proveer la toma de exámenes de mamografías a las mujeres beneficiarias del presente acuerdo, disponiendo para ello clínicas móviles en distintas comunas del país y sensibilizar y educar respecto de la temática del cáncer de mama, conforme a ello deberá:

- Difundir información sobre el cáncer de mama.
- Educar y sensibilizar sobre la importancia del autocuidado.
- Ofrecer el examen de mamografía gratuito en clínica móvil.
- Vincular a la red de salud de cada territorio.

QUINTO: BENEFICIARIAS.

Mujeres desde los 50 años que tengan indicación médica de realizarse una mamografía y que residan en comunas con acceso limitado a la toma de este examen. Las mujeres de menor edad también podrán realizarse el examen, siempre que tengan indicación médica. Están incluidas las mujeres de Fonasa, Isapres o las que no tengan ningún sistema de seguro de salud.

SEXTO: FOCALIZACIÓN.

Las actividades descritas se realizarán en diferentes comunas a lo largo del país, incluyendo lugares rurales y de difícil acceso, los que se detallarán en el itinerario coordinado por el Área Mujer, Sexualidad y Maternidad y el Ejecutor. Específicamente, se focalizará en las regiones de Valparaíso, O´Higgins y Maule, dado que los antecedentes proporcionados por MINSAL nos indican que en esos territorios, los servicios de salud tienen bajas coberturas de mamografías.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA.

La metodología será a través de una Clínica Móvil, con tecnología digital. El servicio se desarrollado por medio de "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil", en el cual, durante 11 días, entre los meses de septiembre y diciembre, se realizarán mamografías digitales a mujeres según focalización entregada por unidad técnica de SernamEG, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio. La responsabilidad de la citación para la utilización máxima de capacidad de cada "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil" es de SernamEG. Para estos efectos, SernamEG deberá avisar, con al menos 3 días hábiles de anticipación, respecto de la identificación y número de pacientes que atenderá en una jornada

OCTAVO: ACTIVIDADES.

Conforme a los objetivos y compromiso adquiridos en el presente instrumento, deberán desarrollarse las siguientes actividades:

- 11 días de operativos móviles para la realización de mamografías digitales a mujeres durante los meses de septiembre a diciembre, teniendo en consideración para ello que la capacidad máxima de mamografías a realizar en los móviles pequeños es de 30 y 36 mamografías por día y para los móviles grandes es de 60 y 65 mamografías por día. El costo diario de este servicio es de $780.000, $936.000 y $1.560.000 y $1.690.000 respectivamente, según focalización entregada por unidad técnica de SernamEG.

SERNAMEG NACIONAL

- Sensibilizar y educar a las mujeres mediante material informativo, educativo y comunicacional (IEC) sobre prevención del cáncer de mama durante la espera para la toma de la mamografía. Para estos efectos, ambas partes fijarán de común acuerdo el material informativo y el medio de difusión que se empleará y sus costos. El valor sólo incluye el servicio de mamografía y entrega de un volante informativo sobre el autoexamen de mama. No incluye otro material educativo, comunicacional ni difusivo

- Atención personalizada a la mujer en la toma de mamografía explicándole en qué consiste el examen y porqué se realiza. Entregar los resultados de las mamografías claramente identificados por usuaria al personal de referencia de salud en cada territorio, según información proporcionada por la Unidad Técnica de SernamEG. El Ejecutor no será responsable de la negativa de parte del personal de salud local a recibir los resultados de los exámenes, y aquella imposibilidad de entrega no implicará un incumplimiento a sus obligaciones para con SernamEG. En tal caso, FALP deberá informar a SernamEG de esta situación.

Con todo, las actividades antes indicadas podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio en pos del cumplimiento de los objetivos del mismo, con acuerdo de todas las partes firmantes y la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del SernamEG.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, por el presente acto se compromete transferir a FALP la suma única y total de $11.388.000.- (once millones trescientos ochenta y ocho mil pesos), , que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio, la que se verificará mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Santander _____, perteneciente a FALP, la que no será de uso exclusivo para el presente Convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

La FALP, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del respectivo comprobante de ingresos, el que deberá ser remitido al SernamEG.

DÉCIMO: COMPROMISOS DE SERNAMEG.

En virtud del presente Convenio, el SernamEG se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SernamEG se obliga a asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Convenio velando por el cumplimiento de las tareas y objetivos previstos en él, para lo cual se relacionará directamente con la Jefa de Proyecto del Ejecutor. En este sentido, la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad o quien ella designe, visitará los puntos de ejecución del presente Convenio a lo menos una vez al mes, comunicando por escrito y oportunamente al Ejecutor cualquier aspecto que sea necesario corregir.

2. Una vez que haya comenzado a ejecutarse el presente Convenio, un profesional del equipo del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad supervisará que lo establecido en el Convenio se esté realizando según se establece en el documento.

3. Poner a disposición del Ejecutor, el itinerario correspondiente a la realización de las mamografías en las regiones y comunas focalizadas por el SernamEG, contenido en el anexo N° 1 del presente instrumento. Las fechas programadas y/o localidad, eventualmente podrían sufrir modificaciones, situación que SernamEG informará oportunamente, previo acuerdo de FALP.

SERNAMEG FISCAL

DECIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE FALP.

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Cumplir con los días de operativo, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.
2. Entregar Atención personalizada a mujeres que se toman la mamografía.
3. Utilización de vehículos Clínicas Móviles, con equipamiento y permisos sanitarios correspondientes.
4. Utilización de camiones con módulo sanitario (otrora adquirido por FALP mediante donación de empresa privada).
5. Utilización de equipos mamográficos.
6. Utilización de notebooks.
7. Utilización de generador eléctrico.
8. Difundir información sobre el cáncer de mama y sensibilizar sobre la importancia del autocuidado en la comunidad.
9. Coordinar con la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad o quien ella designe, el itinerario correspondiente a la realización de las mamografías en las regiones y comunas focalizadas por el SernamEG, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 y el presente Convenio.
10. FALP deberá contar con los profesionales y técnicos idóneos para la ejecución del Convenio. SernamEG no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asume obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.
11. La Fundación Arturo López Pérez se compromete instalar gráfica proporcionada y diseñada por SernamEG como pendones, en las clínicas móviles mediante las cuales se realizarán las mamografías. Dichas gráficas deben ser utilizadas cada vez que se comience un operativo relacionado al presente Convenio.
12. Las fechas programadas y/o localidad, eventualmente podrían sufrir modificaciones, situación que FALP informará oportunamente, previo acuerdo con SernamEG.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. La rendición, además se estructurará por "Día Operativo de mamografía en Clínica Móvil", el cual considerará los siguientes ítems:

ITEM	Detalle del gasto
20	GESTION DE CLINICAS MOVLES
10	ASISTENTE C.M.
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40	SERVICIOS MAMOGRAFIAS
40	INFORMES MAMOGRAFIAS

SERNAMEG FISCAL

Las partes vienen en dejar expresa constancia que los servicios que FALP entregará serán pagados por días de atención y no por número de mamografías, circunstancia que es conocida y aceptada por SERNAMEG.
FALP atenderá a la mayor cantidad de pacientes en cada día, teniendo como límite el número máximo de pacientes por día establecido según programación. Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier causa o motivo no llegasen pacientes a revisarse en los días determinados, se entenderá que FALP ha prestado íntegramente sus servicios.

5. Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte de FALP de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - FALP no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.
6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

III.- Presentación de Informes:

1. El Ejecutor deberá emitir mensualmente, hasta el segundo viernes del mes siguiente al que se está informando, un estado de avance mensual a la Unidad Técnica de SernamEG, vía electrónica en formato Word.
 Este informe debe contener al menos: los listados de asistencia con formato entregado por SernamEG, entrega de los resultados al personal de salud del territorio identificando la referencia, número de mamografías que se han ejecutado, número de mamografías que están pendientes, propuesta de cronograma de lo que está pendiente.

2. El Ejecutor se deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio un informe final. El reporte mencionado debe incluir un registro estadístico de mamografías realizadas y sus resultados y resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto

3. Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta. En caso de término anticipado del convenio, la FALP debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

 El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Falp tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de

SERNAMEG FISCAL

corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte del Ejecutor el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

IV.- Boleta de Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entrega una boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, equivalente a un 10% de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, con un plazo de entrega de hasta 10 días antes de la transferencia de fondos, y con una vigencia de hasta 30 días después de haber terminado el Convenio, debiendo renovarse en caso que se convenga la ampliación del plazo de ejecución inicial del Convenio. Ésta será devuelta al Ejecutor una vez que SernamEG haya aprobado los informes finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

El tiempo de implementación de las actividades descritas en el presente Convenio considera 11 días para la realización de operativos móviles entre los meses de septiembre y diciembre del 2019 y se efectuará en móviles cuya capacidad máxima de mamografías a realizar es de 30-36 y 60-65 mamografías por día, acompañadas de la sensibilización y educación sobre cáncer de mamas. Se deja expresa constancia que la obligación contraída en el presente Convenio es de prestar los servicios durante los 11 días, independiente del número de mamografías que se apliquen o efectivamente se efectúen.
Por su parte, la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio deberá ser realizada y ejecutada dentro del plazo de vigencia del Convenio, contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

FALP no podrá ceder, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, no obstante, podrá subcontratar la ejecución de parte o de la totalidad de las obligaciones contraídas, pudiendo rendir dichos gastos como gastos que forman parte integrante de la ejecución e implementación del presente Convenio. En tal caso, deberá informarse a SernamEG.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades no podrán exceder del 31 de mayo de 2020.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa

SERNAMEG FISCAL

días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La representación con la que comparece don **Jorge Lavanderos Svec** por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.

La personería de don **Marcos Frontaura De la Maza**, y don **Sebastián Peró Costabal**, para representar a Fundación Arturo López Pérez, consta en Acta de Reunión del Consejo Directivo de Fundación Arturo

López Pérez de fecha 17 de abril de 2019, reducida a escritura pública con fecha 5 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Jorge Lavanderos Svec
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Marcos Frontaura De la Maza
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

Sebastián Peró Costabal
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

SERNAMEG FISCAL